

Bogotá, 17 de enero de 2014



Alianza
Fiduciaria



Fecha 17/01/2014 08:56:36 a.m. (S) **B888657**
Destinatario HELM TRUST SA
Remitente JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO

Señor
Jhon Freddy Gómez Contreras
HELM TRUST S.A en calidad de Representante Legal de Tenedores
Carrera 7 No 27-18 Piso 19
Bogotá

Referencia: Patrimonio Autónomo Grupo Financiero Infraestructura 2008-1 y 2010
Envío Informe

Respetado Señor Gómez:

Por medio de la presente, nos permitimos remitir la siguiente información:

- Informe que presentará el emisor en la asamblea de tenedores de bonos, referente al prepago de los contratos de crédito y la redención anticipada de los bonos, temas a ser sometidos en la asamblea, que se le ha solicitado convocar en su condición de representante legal de los tenedores.
- Comunicación de la respuesta a la solicitud remitida a través de correo electrónico el pasado 15 de enero por parte del Analista Jhon Freddy Gómez Contreras.

Cordialmente,



JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO

Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A. vocera del
Fideicomiso Patrimonio Autónomo Grupo Financiero
De Infraestructura 2008-1 y 2010

Informe del representante legal de Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista “Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1” y “Grupo Financiero de Infraestructura 2010” a la Asamblea de Tenedores de Bonos

Prepago de los Contratos de Crédito y Redención anticipada de los Bonos

Bogotá, Enero 17 de 2014

El presente informe hace referencia a los Bonos Ordinarios (los "Bonos"), emitidos por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero Infraestructura 2008-1 (el "Emisor"), por un monto de 1.620.430.000 UVR's y con vencimiento el 15 de diciembre de 2028 y los Bonos Ordinarios (los "Bonos"), emitidos por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero Infraestructura 2010 (el "Emisor"), por un monto de 895.150.000 UVR's y con vencimiento el 13 de diciembre de 2029. Para efectos de este documento los patrimonios autónomos serán referidos como el "emisor" y las dos emisiones de bonos como la "Emisión". Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en este documento tendrán el significado que les atribuye el Prospecto de Información de la Emisión y Colocación de los Bonos (el "Prospecto").

Me permito presentar a los señores Tenedores de los Bonos el presente informe con las decisiones que se someten para su aprobación en la Asamblea de Tenedores Bonos, a saber:

1. Antecedentes

1.1 Funcionamiento de la Estructura de los Bonos

Para facilidad de los tenedores, a continuación se presenta un recuento del funcionamiento de la estructura, la información detallada de la misma deberá consultarse en el prospecto de información, el cual contiene una explicación a fondo de los pormenores de la estructura. Se anexa el diagrama de funcionamiento en el anexo 1.

Los recursos derivados de la colocación de los bonos ordinarios por parte del Emisor, se destinaron en su momento al otorgamiento de créditos a Entidades Territoriales para la financiación de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, a fondear parte de la reserva de servicio de los bonos y a cubrir los costos y gastos de la emisión.

La fuente de pago de los créditos obtenidos por las entidades territoriales corresponde a un porcentaje de las transferencias del Sistema General de Participaciones ("SGP") destinadas para Agua Potable y Saneamiento Básico a la cual cada entidad territorial tiene derecho por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución. Dichas transferencias fueron utilizadas para que las Entidades Territoriales financiaran proyectos de agua y saneamiento básico, en los términos de los artículos 11 y subsiguientes de la Ley 1176 de 2007 a través de la constitución de Patrimonios Autónomos de las Entidades Territoriales, cuyo beneficiario es el Emisor.

Durante la vida del crédito y de los bonos, el emisor recibe las transferencias del SGP que cada municipio ha cedido como garantía y fuente de pago del crédito. Con esos fondos se cubre el servicio de la deuda bajo los créditos y los

municipios crean una reserva que garantiza el pago del servicio de su deuda. Una vez los préstamos hayan sido pagados en su totalidad, el remanente de este reserva, de existir, se devuelve a los municipios

Con los fondos recibidos de los pagos bajo los créditos, el Emisor paga el servicio de la deuda de los bonos, los costos y gastos de la estructura y el remanente, si lo hubiere, constituye un ingreso para el Emisor.

El monto en pesos de la emisión con base en la UVR del 15 de enero de 2014:

Emisor	Monto en UVR	Monto en Pesos	Valor de UVR	Fecha de UVR
GFI 2008-1	1.620.430.000	336.428.329.181	207,6167	enero 15, 2014
GFI 2010	895.150.000	185.848.089.005	207,6167	enero 15, 2014
Total	2.515.580.000	522.276.418.186		

Se tomó la UVR del 15 de enero de 2014 pero en todo caso este valor se actualizará con la UVR del día que corresponda hacer su valoración.

1.2 Créditos a Entidades Territoriales

A la fecha de la presente reunión, el Emisor tiene la posición de Prestamista bajo los Contratos de Crédito listados en el anexo 2 de tal forma que la suma de los préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero Infraestructura 2008-1 tiene un valor de 1.486.886.304 UVR y la suma de los préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero Infraestructura 2010 tiene un valor de 832.506.174 UVR.

El monto en pesos de los préstamos con base en la UVR del 15 de enero de 2014 es:

Emisor	Monto en UVR	Monto en Pesos	Valor de UVR	Fecha de UVR
GFI 2008-1	1.486.886.304	308.702.427.712	207,6167	enero 15, 2014
GFI 2010	832.506.174	172.842.184.576	207,6167	enero 15, 2014
Total	2.319.392.478	481.544.612.287		

También se hará la valoración el día que se requiera para lo cual se actualizará con la UVR respectiva.

1.3 Iniciativa de sustitución de pasivos de las entidades territoriales

Sea lo primero informar a los señores Tenedores de Bonos que, de conformidad con los Documentos de la Emisión:

- (i) La cláusula 2.5 del Contrato de Crédito no permite el pago anticipado de los préstamos;
- (ii) El Prospecto de colocación no contempla en la actualidad evento alguno en el que proceda la redención anticipada obligatoria de la totalidad de los Bonos.

Ahora bien, el Gobierno Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial-FINDETER han diseñado una iniciativa conforme a la cual se ha creado una línea de rescate hasta por \$500,000 millones que tiene como destino la sustitución de los pasivos de las entidades territoriales que tienen créditos originados en los Bonos emitidos por el Emisor, en las condiciones que se señalan en la Sección 2 del presente Informe. Los términos y condiciones bajo los cuales se utilizará esta línea de rescate serán informados a los señores tenedores de bonos, y en general al mercado público de valores, mediante el mecanismo de Información Relevante, una vez éstos sean acordados con los diferentes participantes en el proceso.

El valor total de los préstamos más los intereses que se causen desde el último pago y hasta el momento del prepago se espera que se salden con los recursos provenientes de dicha línea de rescate en la cual un tercero que determinará FINDETER, llevará a cabo el pago de la totalidad del valor facial de los créditos, al emisor.

Como consecuencia de lo anterior los recursos recibidos por el Emisor en relación con este prepago serán utilizados para redimir de manera anticipada la totalidad de los Bonos en circulación, a la fecha.

Es importante anotar que dicha obligación de redención de manera anticipada de la totalidad de los Bonos, nacerá tanto para el Emisor como para los señores Tenedores de Bonos, en el evento en el que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El Emisor deberá haber renunciado a la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, en el sentido de consentir al prepago de la totalidad del saldo insoluto bajo los Créditos por parte de un tercero; y
- (ii) El Comité Fiduciario deberá informar a la Fiduciaria y al mercado público de valores (en este último caso, a través del mecanismo de Información Relevante) respecto del día en el que se espera que se realice el prepago de la totalidad de los Préstamos, con por lo menos ocho (8) días de antelación a la realización del prepago.

Cumplidas las anteriores condiciones, el Emisor quedará obligado a llevar a cabo la redención anticipada de los Bonos; dicha redención será también obligatoria para los señores Tenedores de Bonos.

Dado el interés del Gobierno Nacional de sustituir los créditos otorgados a las entidades territoriales para poder cambiar los términos de los mismos y dadas las condiciones actuales de mercado en el que los bonos se negocian a un valor inferior al facial, consideramos que los tenedores de bonos deben conocer y evaluar esta propuesta.

La presente reunión tiene como objeto someter a la autorización de los señores Tenedores de Bonos ciertas decisiones y modificaciones a los Documentos de la Emisión con ocasión del prepago de la totalidad de los Contratos de Crédito por parte de un tercero, y la redención anticipada de la totalidad de los Bonos, según dichas autorizaciones y modificaciones se describen en las Secciones 2 y 3 del presente Informe.

2. Autorizaciones al Emisor

Se propone a los señores Tenedores de Bonos que impartan su autorización al Emisor para que éste:

(i) Renuncie a la aplicación de la cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, relativa a la prohibición de prepago de los Préstamos, siempre y cuando el respectivo prepago se vaya a realizar por un valor que no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) del monto insoluto de capital bajo los mismos más los intereses causados hasta la fecha de prepago por parte de un tercero. Para efectos prácticos, no se entenderán novadas las obligaciones bajo el Contrato de Crédito, y operará la subrogación de la deuda en favor del tercero que realice el prepago de la totalidad de los Contratos de Crédito; y

(ii) Instruya a la Fiduciaria para que ésta (a) suscriba las modificaciones a los Documentos de la Emisión aprobados por la Asamblea de Tenedores de Bonos, y (b) realice y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias ante las autoridades competentes con miras a la cancelación anticipada de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia.

3. Modificaciones al prospecto y al Contrato de Fiducia PAEP

Siempre que los señores Tenedores de Bonos, otorguen las autorizaciones descritas en la Sección 2 anterior del presente Informe, con el propósito de implementar el prepago de los créditos y la redención anticipada obligatoria o prepago de los bonos, se proponen a los señores Tenedores de Bonos, las siguientes modificaciones al Prospecto y al Contrato de Fiducia PAEP:

3.1 Modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos (Prospecto).

Por medio de la adenda, se incluirá en el Prospecto una cláusula de redención anticipada obligatoria de la totalidad de los Bonos ante un evento de prepago de

todos los Contratos de Crédito (según dicho prepago se describe en la Sección 2 del presente Informe). Esta cláusula establecerá lo siguiente:

1.2.12. Redención Anticipada de los Bonos

(i) Evento de Redención Anticipada Obligatoria o Prepago de los Bonos

Los Bonos serán redimidos en su totalidad de manera anticipada a su vencimiento, por parte del Emisor y en favor de los Tenedores de Bonos, en el evento en el que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

(a) El Emisor deberá haber renunciado a la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, en el sentido de consentir al prepago de la totalidad del saldo insoluto bajo los Créditos por parte de un tercero; y

(b) El Comité Fiduciario deberá informar a la Fiduciaria y al mercado público de valores (en este último caso, a través del mecanismo de Información Relevante) respecto del día en el que se espera que se realice el prepago de la totalidad de los Préstamos, con por lo menos ocho (8) días de antelación a la realización del prepago.

(ii) Número de Bonos a redimir

Ocurrido el evento de redención de los Bonos previsto en la sección (i) anterior, se redimirá de manera anticipada el cien por ciento (100%) de los Bonos en circulación.

(iii) Procedimiento

Para la redención anticipada de la totalidad de los Bonos se dará aplicación a las siguientes reglas:

(a) La redención anticipada de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo con los recursos recibidos por el PAEP con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos por parte de un tercero. Los Bonos serán redimidos a un precio igual al noventa por ciento (90%) de su valor nominal para el Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 y 91% de su valor nominal para el Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2010 (el "Precio de Redención")

En este sentido, los Tenedores de Bonos reconocen y aceptan que el monto que recibirán con ocasión de la redención anticipada de la totalidad de los Bonos podrá ser inferior a su valor nominal.

(b) El Emisor llevará a cabo el pago del Precio de Redención de los Bonos a través de Deceval, en concordancia con el contrato de administración de la Emisión. Una vez Deceval reciba un monto igual al Precio de Redención multiplicado por el número de Bonos en circulación, se entenderá que las obligaciones del Emisor bajo

los Bonos han sido cumplidas en su totalidad; en este evento, la Fiduciaria iniciará las acciones necesarias para la cancelación del registro de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia.

3.2. Modificaciones al Contrato de Fiducia PAEP. Se propone la inclusión de una nueva sección (iv) a la cláusula 7.01 de este Contrato, la cual establecerá lo siguiente:

3.2.1. Para los Bonos Emitidos por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1

(iv) Aplicación de sumas recibidas por concepto de prepago de los Préstamos.

En el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos autorice el prepago de la totalidad de los Préstamos, la redención anticipada obligatoria o prepago de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo a partir del monto recibido por el PAEP con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos. Los Bonos serán redimidos a un precio igual al noventa por ciento (90%) de su valor nominal (el "Precio de Redención").

Los montos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos serán aplicados de la forma como se establece a continuación:

(a) PRIMERO. Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones. La Fiduciaria transferirá a la Cuenta de Atención a Obligaciones la totalidad de los recursos recibidos con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos.

(b) SEGUNDO. Redención anticipada obligatoria o prepago de los Bonos. La Fiduciaria transferirá de la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos, a Deceval, y de conformidad con lo establecido en el contrato de administración de la Emisión y el Anexo Operativo, un monto igual al Precio de Redención multiplicado por el número de Bonos en circulación a la fecha de la redención anticipada. Una vez transferidos los recursos a Deceval, se entenderá que las obligaciones del Emisor bajo los Bonos habrán sido cumplidas en su totalidad y se dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula 7.05 del presente Contrato.

(c) TERCERO. Pago de Costos y Gastos de la Operación y otros costos y gastos. La Fiduciaria pagará por cuenta del Fideicomitente, con los fondos disponibles en la Cuenta de Atención a Obligaciones, los Costos y Gastos de la Operación causados hasta la fecha de redención anticipada de la totalidad de los Bonos.

CUARTO. El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición del Patrimonio Autónomo para sufragar los costos y gastos derivados de su liquidación.

3.2.2. Para los Bonos Emitidos por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

(iv) Aplicación de sumas recibidas por concepto de prepago de los Préstamos.

En el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos autorice el prepago de la totalidad de los Préstamos, la redención anticipada obligatoria o prepago de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo a partir del monto recibido por el PAEP con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos. Los Bonos serán redimidos a un precio igual al noventa y uno por ciento (91%) de su valor nominal (el "Precio de Redención")

Los montos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos serán aplicados de la forma como se establece a continuación:

(a) PRIMERO. Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones. La Fiduciaria transferirá a la Cuenta de Atención a Obligaciones la totalidad de los recursos recibidos con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos.

(b) SEGUNDO. Redención anticipada obligatoria o prepago de los Bonos. La Fiduciaria transferirá de la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos, a Deceval, y de conformidad con lo establecido en el contrato de administración de la Emisión y el Anexo Operativo, un monto igual al Precio de Redención multiplicado por el número de Bonos en circulación a la fecha de la redención anticipada. Una vez transferidos los recursos a Deceval, se entenderá que las obligaciones del Emisor bajo los Bonos habrán sido cumplidas en su totalidad y se dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula 7.05 del presente Contrato.

(c) TERCERO. Pago de Costos y Gastos de la Operación y otros costos y gastos. La Fiduciaria pagará por cuenta del Fideicomitente, con los fondos disponibles en la Cuenta de Atención a Obligaciones, los Costos y Gastos de la Operación causados hasta la fecha de redención anticipada de la totalidad de los Bonos.

CUARTO. El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición del Patrimonio Autónomo para sufragar los costos y gastos derivados de su liquidación.

3.3. Anexo Operativo

Será necesario, igualmente, modificar el Anexo Operativo para reflejar las instrucciones que se impartan en el Contrato de Fiducia PAEP, para aplicar las sumas recibidas por concepto de prepago de la totalidad de los Préstamos, y la consecuente redención de la totalidad de los Bonos. Esta modificación será acordada con la Fiduciaria, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 15.12 al Contrato de Fiducia PAEP.

4. Aspectos Legales

4.1. Aspectos Generales

De aprobarse la propuesta de redención anticipada de los Bonos en los términos planteados en la Sección 2 y 3 del presente Informe, los términos y condiciones de los mismos se entenderán modificados en el sentido de que los Bonos quedarán sujetos a redención anticipada por un precio igual al 90% de su valor nominal para el patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 y 91% de su valor nominal para el patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2010, en el evento en que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (a) El Emisor debe renunciar a lo dispuesto en la cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, en el sentido de consentir a un prepago de la totalidad del saldo insoluto de los Créditos por parte de un tercero; y
- (b) El Comité Fiduciario del Emisor deberá informar a la Fiduciaria y al mercado público de valores respecto del día en el que se espera que se realice el prepago de la totalidad de los Préstamos.

Cumplidas las anteriores condiciones, habrá lugar a la redención anticipada de los Bonos, en los términos que se someten hoy a aprobación por parte de los Tenedores de Bonos.

En este orden de ideas, una vez se realice el prepago de la totalidad del saldo insoluto de capital e intereses de los Préstamos, el Emisor llevará a cabo el giro de dichas sumas a Deceval, en su calidad de Administrador de la Emisión, para que proceda a llevar a cabo el pago del precio de redención de los Bonos. Una vez las sumas correspondientes al pago de dicho precio hayan sido transferidas a Deceval, se entenderá que las obligaciones del Emisor bajo los Bonos han quedado satisfechas.

De manera simultánea con el prepago de los Préstamos, el tercero que lleve a cabo dicho prepago se subrogará en todos los derechos del Emisor de conformidad con los Contratos de Crédito y sus documentos asociados, incluyendo el Contrato de Cesión y los Contratos de Fiducia de las ET. De esta manera, y para todos los efectos legales, los Préstamos y todos sus documentos asociados dejarán de soportar el pago de los Bonos.

4.2. Otras Consideraciones

Si ocurre el evento de redención anticipada de los Bonos previsto en la sección 1.2.12 del Prospecto (según la misma se describe en la Sección 3.1 del presente Informe), la cual se somete a consideración de los Tenedores de Bonos el día de hoy, se entenderá que la obligación principal del Emisor bajo los Bonos, es decir, la